Barrancabermeja, 27 de septiembre de 2024

Contrato No. 070-2024

Señor:
JOHN EDWING IRIARTE RUEDA
CC No. 91440337 expedida en Barrancabermeja
Establecimiento de comercio REFRIGERACIÓN IRIARTE E HIJOS
Cra 28 # 44-49- El Recreo
Barrancabermeja
refrigeracioniriarte@yahoo.es

Referencia: Aceptación expresa e incondicional de oferta presentada en el proceso de ***MINIMA CUANTÍA . No. MC-008-2024***

FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO, mayor de edad y residenciado en el Distrito de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.206.184 expedida en Bucaramanga, en calidad de **Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA**, según Decreto de Nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 027 de fecha 02 de enero de 2024, por medio de la presente manifiesto que **EDUBA,** acepta la propuesta presentada por **JOHN EDWING IRIARTE RUEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91440337 expedida en Barrancabermeja, con establecimiento de comercio REFRIGERACIÓN IRIARTE E HIJOS, en el proceso de Mínima Cuantía No. MC-008-2024, que adelantó esta Empresa a través de la Plataforma SECOP ll, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA EDUBA"**

EDUBA acepta su propuesta económica ya que se ajustó al presupuesto oficial. Así las cosas, el valor del contrato a ejecutar es por la suma de **$21.431.000** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO (Incluye todos los impuestos y gravámenes de ley)	VALOR TOTAL
1.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 17.000 BTU	UND	2	$ 390,000	$ 780,000
1.2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. MIRAGE, MINI-SPLIT, 17.000 BTU	UND	2	$ 390,000	$ 780,000
1.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. SAMSUNG, MINI-SPLIT, 17.000 BTU	UND	2	$ 390,000	$ 780,000
1.4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 17.000 BTU	UND	2	$ 390,000	$ 780,000
1.5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 17.000 BTU	UND	2	$ 390,000	$ 780,000
1.6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. SAMSUNG, MINI-SPLIT, 12.000 BTU	UND	2	$ 390,000	$ 780,000

1.7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. MIRAGE, MINI-SPLIT, 18.000 BTU	UND	2	$ 390,000	$ 780,000
1.8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 12.000 BTU	UND	2	$ 390,000	$ 780,000
1.9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. MIRAGE, MINI-SPLIT, 24.000 BTU	UND	2	$ 390,000	$ 780,000
1.10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. MIRAGE, MINI-SPLIT, 24.000 BTU	UND	2	$ 390,000	$ 780,000
1.11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. TECHOS SUSPENDIDO, LENNOX, 54.000 BTU	UND	2	$ 539,333	$ 1,078,667
1.12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. HACEB, MINI-SPLIT, 12.000 BTU	UND	2	$ 390,000	$ 780,000
1.13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. CONFORT STAR, MINI-SPLIT, 18.000 BTU	UND	2	$ 390,000	$ 780,000
1.14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 17.000 BTU	UND	2	$ 390,000	$ 780,000
1.15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 17.000 BTU	UND	2	$ 390,000	$ 780,000
1.16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. MIDEA, MINI-SPLIT, 36.000 BTU	UND	2	$ 407,833	$ 815,667
1.17	REPUESTOS PARTES Y MATERIALES	BOLSA	1	$ 6,666,667	$ 6,666,667
1.18	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. CONFORT STAR, MINI-SPLIT, 12.000 BTU	UND	1	$ 390,000	$ 390,000
1.19	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 12.000 BTU	UND	1	$ 390,000	$ 390,000
1.20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 17.000 BTU	UND	2	$ 390,000	$ 780,000
1.21	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. PANORAMA, MINI-SPLIT, 18.000 BTU	UND	1	$ 390,000	$ 390,000
VALOR TOTAL					**$ 21,431,000.00**

1. ***IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO***

El contrato a celebrar se identifica como un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. ***OBJETO:***

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA EDUBA”

3. ***DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:***

El contrato a celebrar se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00232 del 12 de septiembre de 2024, por un valor total de **$21.431.000**, **Rubro No.** 2.1-4001002-2020680810075-2.3.2.02.02.008.007-02.9.8729 servicios de mantenimiento y reparación de otros bienes n.c.p.

4. ***ALCANCE:***

El Contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuáles serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, invitación pública y aceptación de la oferta, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato así:

a) Entregar elementos solicitados de excelente calidad.

b) Suministrar el transporte, equipos, herramientas, dotación de uniformes, elementos de protección al personal que le labora y los accesorios necesarios para el mantenimiento de los equipos.
c) El Contratista deberá suministrar a la EDUBA antes de la orden de inicio de las labores, un cronograma de actividades acorde con lo solicitado por el supervisor y presentar parcialmente su avance.
d) El Contratista tendrá que disponer del personal calificado, de conformidad con lo solicitado en los requisitos técnicos durante el plazo del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto contractual
e) Las demás que se considere necesario inherentes a los procedimientos administrativos y legales en la ejecución del objeto.
f) Dar garantía de la calidad de los bienes suministrados y del servicio prestado.
g) En caso de algún tipo de daño se deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.
h) En caso de que se requiera repuestos adicionales a los establecidos para el presente proceso, el contratista estará en la obligación de realizar tres (3) cotizaciones de dichos elementos y presentarlas al supervisor del contrato, con el fin de establecer el valor a adicionar.
i) Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor o supervisores que designe el competente encargado de su control y vigilancia y las demás inherentes al objeto del presente contrato.
j) Cumplir con las especificaciones técnicas

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El Contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuáles serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, invitación pública y aceptación de la oferta, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato así:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 17.000 BTU	UND	2
1.2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. MIRAGE, MINI-SPLIT, 17.000 BTU	UND	2
1.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. SAMSUNG, MINI-SPLIT, 17.000 BTU	UND	2
1.4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 17.000 BTU	UND	2
1.5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 17.000 BTU	UND	2
1.6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. SAMSUNG, MINI-SPLIT, 12.000 BTU	UND	2
1.7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. MIRAGE, MINI-SPLIT, 18.000 BTU	UND	2
1.8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 12.000 BTU	UND	2
1.9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. MIRAGE, MINI-SPLIT, 24.000 BTU	UND	2
1.10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. MIRAGE, MINI-SPLIT, 24.000 BTU	UND	2
1.11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. TECHOS SUSPENDIDO, LENNOX, 54.000 BTU	UND	2
1.12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. HACEB, MINI-SPLIT, 12.000 BTU	UND	2

1.13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. CONFORT STAR, MINI-SPLIT, 18.000 BTU	UND	2
1.14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 17.000 BTU	UND	2
1.15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 17.000 BTU	UND	2
1.16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. MIDEA, MINI-SPLIT, 36.000 BTU	UND	2
1.17	REPUESTOS PARTES Y MATERIALES	BOLSA	1
1.18	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. CONFORT STAR, MINI-SPLIT, 12.000 BTU	UND	1
1.19	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 12.000 BTU	UND	1
1.20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 17.000 BTU	UND	2
1.21	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. PANORAMA, MINI-SPLIT, 18.000 BTU	UND	1

PARÁGRAFO 1: El MANTENIMIENTO PREVENTIVO incluye:

1. Limpieza de filtros de aire
2. Verificación y limpieza de la unidad interior y exterior
3. Revisión del nivel de gas refrigerante
4. Limpieza del serpentín de evaporador y condensador
5. Inspección del sistema eléctrico
6. Limpieza de la bandeja de drenaje de consola
7. Comprobación de los ventiladores
8. Prueba de temperatura y rendimiento general
9. Lavado de serpentín
10. Lubricación en general
11. Limpieza del motor del ventilador
12. Revisión de conexiones y partes eléctricas
13. Limpieza de pastas

PARÁGRAFO 2: El MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Los mantenimientos correctivos surgen como consecuencia de no realizar mantenimientos preventivos regulares implicando la mayoría de las veces el remplazo de piezas de alto costo.

Un equipo de aire acondicionado es un sistema en el cual la falta de mantenimiento a partes sencillas puede generar daños a componentes de alto costo tales como:

1. Cambio de capacitores de marcha y de arranque
2. Cambio de tarjetas
3. Cambio de sensores
4. Cambio de valineras
5. Cambio de aislamiento térmico
6. Cambio de rubatex
7. Cambio de cable de señal
8. Cambio de compresor
9. Cambio de motor de consola y condensadora
10. Cambio de térmico

11. Cambio de blower
12. Cambio de aspa de condensadora
13. Medir la presión del gas refrigerante y Carga de gas R22, R410

PARÁGRAFO 3: Cualquier ítem no mencionado en estas especificaciones pero que se considere necesario para la prestación de los servicios de mantenimiento y catalogado como repuestos menores o consumibles, debe ser tenido en cuenta por el Contratista para ser suministrado, sin que se originen costos adicionales a los propuestos.

PARÁGRAFO 4: Se entiende como repuestos menores todos aquellos elementos de los equipos que se dañen, desgasten o desajusten debido a su operación normal, uso ordinario y que técnicamente son propios de un mantenimiento preventivo como tornillos, fusibles, accesorios de PVC, soportes, leds de refrigerantes, sensores de temperatura, pilas para os controles remotos, cableado de control, pintura, entre otros y serán suministrados por el Contratista e incluidos en el costo de su propuesta.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de **TRES (03) MESES** y/o hasta agotar recursos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.

6. FORMA DE PAGO:

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL- EDUBA, pagará al contratista el presente contrato de la siguiente manera:

i. Mediante pagos parciales, de acuerdo a los servicios y/o suministros solicitados por el supervisor delegado, previa autorización, suscripción del acta parcial de entrega, suscripción de informe de supervisión, presentación de la factura de venta, pagos al sistema de seguridad social integral.

ii. Un último pago que se realizará mediante la presentación del acta de recibo final y liquidación, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema Integral de seguridad social y parafiscales, y los honorarios y salarios, cuota o emolumentos, al personal requerido, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de la misma.

Así mismo, al momento del pago se harán los descuentos de impuestos, retenciones y demás rubros establecidos.

EDUBA NO entregará anticipo al contratista.

PARÁGRAFO 1: El contratista previa a la suscripción de cada una de las actas de ejecución deberá entregar un informe técnico y financiero detallado de la prestación del servicio prestado en el periodo que comprenda el cual contendrá, planillas sin enmendaduras del personal que presta el servicio con fecha, hora de ingreso y salida al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal del personal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, EDUBA efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta.

PARÁGRAFO 2: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor el cual se entenderá prestado con la suscripción del acta parcial o acta de

finalización y acta de liquidación. Ahora bien, cuando exista acto de designación de apoyo a la supervisión otorgado por parte del ordenador del gasto, el aval se entenderá prestado con la suscripción del acta parcial de pago o acta de finalización y acta de liquidación por parte del supervisor designado para el efecto, al igual deberá allegar el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

PARÁGRAFO 3: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 4: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar informe de la prestación del servicio con los requerimientos establecidos en el parágrafo 1, la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

El contratista deberá presentar Informe técnico, financiero y de ejecución conforme a los alcances del objeto del contrato, el cual contendrá soportes originales individuales de cada prestación del servicio con el lleno del requisito establecidos.

6.1 SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos a los cuales está obligada EDUBA, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Unidad Financiera de la entidad, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de EDUBA. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las actividades descritas en las obligaciones específicas del contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla.
b) Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.
c) Cumplir con el objeto de la presente orden con plena autonomía técnica bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - EDUBA.
d) Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
e) El Contratista deberá presentar Informe de actividades parcial, correspondiente a cada una de las actividades desarrolladas, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista.

f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
g) Presentar en su momento factura de cobro original o cuenta de cobro, certificado que acredite el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, expedido por el revisor fiscal cuando este cargo exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
h) Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor designado, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato.
i) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre toda novedad derivada de la ejecución del contrato.
j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
k) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
l) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato.
Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato

8. OBLIGACIONES DE EDUBA

Son obligaciones de EDUBA, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

Son obligaciones de EDUBA, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

a) Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
c) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto y especificaciones del contrato.
f) Velar porque se cumpla el objeto del contrato, objetivos, alcances, servicios y demás requeridos para la prestación del servicio.
g) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
h) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
i) Designar la supervisión quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, según lo establecido por el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
j) Aprobar las garantías exigidas.
k) Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la invitación pública y la oferta presentada, la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye contrato.

PARAGRAFO: El Contratante, de conformidad con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos de la ley previstos para el efecto.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato es el Distrito de Barrancabermeja

10. SUPERVISIÓN:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercidos a través del supervisor, esto es el Gerente General y/o a quien el delegue por escrito.

11. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EDUBA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

12. GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento a EDUBA dentro del DIA HÁBIL siguiente a la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, NIT. No. 890270833-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td></td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td></td><td><u>Cumplimiento general del contrato:</u>

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
-El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
-El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
-Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
-El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>El plazo del contrato y Hasta la liquidación del contrato. (06) MESES MAS.

Nota: En todo caso el amparo deberá ir como mínimo hasta la liquidación del contrato.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato	
	Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Por el plazo de ejecución del contrato	5% del valor del contrato	
	Calidad de los bienes suministrados Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más	10% del valor del contrato	

PARÁGRAFO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EDUBA, el valor de la garantía se reduce, la EMPRESA debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, EDUBA debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

EDUBA debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

13. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad al literal d del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

14. EJECUCIÓN:

Para iniciar el contrato, se debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública y específicamente con la aprobación de las garantías cuando se requieren, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en los literales c y d del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y los numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Atentamente,

FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
GERENTE GENERAL
EDUBA

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó jurídicamente:	Diana Carvajal Fuentes- CPS EDUBA		27/09/2024
Proyectó técnicamente	Edwin de la Cruz Figueroa-CPS – EDUBA-		27/09/2024
Revisó	Juan Diego Ibañez Elam- Abogado Profesional Universitario – Unidad Jurídica – EDUBA		27/09/2024
Aprobó:	Fernando Enrique Andrade Niño- Gerente General – EDUBA		27/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ORIGINAL FIRMADO